

Toluca de Lerdo, México, uno de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos promovidos a las once horas con cuarenta y nueve minutos y treinta y ocho segundos del veintiocho de septiembre del año en curso, relativo al medio de impugnación interpuesto por **MA. GUADALUPE GUADARRAMA MARTÍNEZ y otros**, quienes se ostentan como integrantes del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Estado de México, en contra del "**acuerdo de cabildo registrado con el número 269, como resultante de la sesión de cabildo NÚMERO 127 celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Estado de México 2016-2018 EL DÍA TRECE (13) DE JULIO DE 2018, esto en cuanto atañe y sea conducente a nuestra afectación derechos económicos, laborales y de servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero 2016-2018**".

Vistos el escrito y anexo de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **MA. GUADALUPE GUADARRAMA MARTÍNEZ y otros**, quienes se ostentan como integrantes del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Estado de México.

II. **Regístrese** en el libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/472/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.

V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas que mencionan los promoventes en su escrito.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia del escrito** presentado por los ciudadanos, al **Presidente y Síndico Municipales; Primer, Tercer, Cuarto, Sexto y Séptimo regidores, respectivamente, todos del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Estado de México**, autoridades señaladas como responsables, para que por **conducto del Secretario del Ayuntamiento** realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo remita en **días y horas hábiles** la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

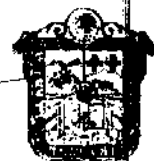
Notifíquese este proveído por oficio al **Presidente y Síndico Municipales, Primer, Tercer, Cuarto, Sexto y Séptimo Regidores, respectivamente, todos del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Estado de México**, autoridades señaladas como responsables, así como al **Secretario del Ayuntamiento**, y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**